

seguimiento y realice procedimiento de ley correspondiente. Dicho Memorándum consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió

y se dio lectura a Nota del Licenciado /, de fecha 05 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, notifica la resolución de la Cámara Segunda de lo Laboral con número de expediente 334/2022, San Salvador, del día 19 de septiembre de 2022. Adjunta fotocopia de la resolución. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota del Licenciado / y se remitirá a la Unidad Legal, Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales y Gerencia Administrativa, para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio

lectura a Nota de supervisores de poda de AES CAESS, de fecha 05 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 07 de octubre de 2022; en la que en síntesis, solicitan se les permita colocar los desechos de poda en los lugares que como municipalidad se tienen autorizados para dicho fin. Estos desechos orgánicos surgen del mantenimiento que les dan a sus líneas en este municipio para mantener el servicio eléctrico de sus clientes para poder brindar un servicio eficaz, adicionalmente hacen mención que los desechos vegetativos algunos son triturados y otras ramas no procesadas. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de supervisores de poda de AES CAESS y se remitirá a la Unidad Medioambiental para que realice análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El

Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Memorándum de Licenciado /, de fecha 05 de octubre de 2022 y recibida en la Secretaría el 07 de octubre de 2022; con el que remite la respuesta a la demanda de nulidad de despido promovido por la señora /, en contra de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. El escrito mediante el cual se contestó la demanda fue presentado el día 21 de septiembre de 2022; además, se interpuso recurso de apelación en contra de la medida cautelar pronunciada a favor de la trabajadora /. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibido y conocido el Memorándum del Licenciado Manuel Esteban Deodanes Beloso y se le instruye para que de seguimiento y realice procedimiento de ley correspondiente. Dicho Memorándum consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** 2.- ACUERDOS: **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con los Artículos 203 y 204,

numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Código Municipal en el Artículo 4 numeral 19 establece que Compete a los Municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos

Versión Pública

sólidos peligrosos y Bio-Infeciosos. **III)** Que el día viernes veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se recibió, por parte de la empresa INCHCAPE EL SALVADOR, S.A. de C.V., el Camión Compactador de 18 yardas cúbicas, marca Freightliner, año 2022, correspondiente al proceso de Contratación Directa CD-02/2022 denominada: “Adquisición de Camión Compactador para la Recolección y Movilización de Residuos Sólidos dentro del Municipio de Ciudad Delgado. **IV)** Que según oferta económica y contrato firmado entre la municipalidad y el proveedor, ellos eran los responsables de la gestión de los trámites para la obtención de los derechos de placas, los cuales se realizaron en SERTRACEN y a la fecha ya se encuentran listos; pero el pago de los mismos es responsabilidad de la municipalidad. El monto correspondiente es de CIENTO TREINTA Y DOS 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$132.68). **V)** Que es necesario cumplir con los Artículos 27 y 29 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, los cuales establecen que Cada vehículo debe portar en el sitio reglamentario, una o dos placas de matrícula según lo fije el Viceministerio de Transporte, y los distintivos de identificación y pago que señale la Dirección General de Tránsito, los cuales son intransferibles a otros vehículos sin la autorización formal de esa Dirección. Así como, que El costo de las placas originales y su reposición será cubierto por el propietario del vehículo. Por tanto, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar el pago para la obtención de las placas del Camión Compactador de 18 yardas cúbicas, marca Freightliner, año 2022, propiedad de la Alcaldía de Ciudad Delgado, por un monto total de CIENTO TREINTA Y DOS 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$132.68), de Fondos Propios. **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que realicen los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. **3)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente, por medio de Cheque Certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería. **4)** Autorizar al Licenciado ///, para que en nombre de la Municipalidad realice los trámites correspondientes en SERTRACEN. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien manifiesta que no tiene claridad en el punto presentado; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal establece que le compete al Municipio la promoción y organización de ferias y festividades populares. **II)** Que la Gerencia Social presenta a este Concejo Municipal la propuesta para la realización de FESTIVALES CULTURALES DEL MES DE OCTUBRE 2022; incluyendo el presupuesto a provisionar, según siguiente detalle:///

Nombre del Festival	Lugar	Fecha	Monto
Festival de la Carreta Chillona	Cementerio del Barrio San Sebastián	22 de octubre 2022	\$ 715.00
Festival del Mito	Polideportivo Santa Alegría	29 de octubre 2022	\$1,030.00
Festival de disfraces de Halloween	San Antonio Las Vegas	29 de octubre 2022	\$1,455.00
		Imprevistos	\$ 300.00
		Total	\$3,500.00

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Social, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la realización de FESTIVALES CULTURALES DEL MES DE OCTUBRE 2022 y el presupuesto antes detallado, por un monto total de hasta TRES MIL QUINIENTOS 00/100 Dólares

Versión Pública

de Los Estados Unidos de América (\$3,500.00), con financiamiento del Fondo Propio. **2)** Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice los procesos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **3)** Autorizar al Alcalde para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **4)** Instruir a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los respectivos ajustes presupuestarios, de ser necesario. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones para las adquisiciones de bienes y servicios, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal determina que el Concejo Municipal velará por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que el Artículo 31 en su numeral 4 del Código Municipal obliga al Concejo Municipal a realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. **IV)** Que el mismo Código en su Artículo 107 determina que los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo Municipal, pudiendo los municipios contratar a estos servidores profesionales en forma individual o asociada. **V)** Que dando cumplimiento al Artículo 103 del Código Municipal, a la fecha se encuentran ejecutados los cierres contables de la municipalidad, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. **VI)** Que según acuerdo número cuarenta y tres del acta veintiséis de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, la administración anterior adjudicó la ejecución del contrato LG 119/2020 por el SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2019, a la firma de Auditoría Auditores, Consultores y Asesores, S.A. de C.V., y posteriormente se dejó sin efecto dicha adjudicación; según acuerdo número cuatro de acta número cuatro de Sesión Extraordinaria del 27 de mayo de 2021. **VII)** Que para dar cumplimiento a las diferentes normativas legales establecidas, es necesario iniciar el proceso de Auditoría Externa Administrativa y Financiera, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020. Por lo que, de conformidad al Artículo 72 literal i) de la LACAP, la Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección General han realizado las gestiones correspondientes, y presentan la propuesta de la firma del Licenciado *////////////////////* *////////* , quien cumple con el perfil idóneo para realizar el trabajo de Auditoría Externa de esta Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la

Versión Pública

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal